

ORDENANZA n° 1236

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

VISTO: El Mensaje n° 1464 del Departamento Ejecutivo Municipal que adjunta el expediente n° 2809 Letra V de fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante el cual se solicita el reconocimiento de la Asociación Vecinal Barrio "Remedios Escalada de San Martín", y

CONSIDERANDO: Que es facultad de éste Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 en su artículo 40 inciso 7° aprobar la Ordenanza que fije el radio de acción y funcionamiento de las asociaciones vecinales dentro del éjido municipal;

Que la Asociación Vecinal del Barrio "Remedios Escalada de San Martín" está encuadrada, además de lo establecido, por las Ordenanzas n° 320/78 y su modificatoria n° 327/68;

Que, sin lugar a dudas, ésta Asociación Vecinal viene a cubrir importantes servicios imprescindibles para un mejor desenvolvimiento de la comunidad y cubrirá un importante radio de nuestra ciudad.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA n° 1236**

Art. 1º- Dispónese el reconocimiento de la Asociación Vecinal del Barrio "Remedios Escalada de San Martín" conforme las disposiciones de las Ordenanzas n° 320/68 y su modificatoria n° 327/68.

Art. 2º- Asígnase como radio de actuación de la citada asociación el sector comprendido entre vereda norte de Boulevard Urquiza hasta vereda sur de calle Tucumán y de vereda oeste de calle Dorrego hasta vías del F.F.C.C. Belgrano.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 22 de 1986.